

 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	SECRETARÍA GENERAL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DUE N° 8.070, de 2024	ACTA N° 19		
		Fecha		
ACTA CONSEJO DE CALIFICACIÓN ELECTORAL		Día	Mes	Año
		12	05	2025

Unidad(es) Convocante(s)	:	Integrantes Consejo de Calificación Electoral (C.C.E.), Secretaría General
--	---	--

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
Objetivo(s)	: Sesión extraordinaria
Lugar	: Virtual
Tipo	: Virtual
Unidad(es) participante(s)	: Integrantes del Consejo de Calificación Electoral
Temas a Tratar	: Resolución sobre observación deducida con ocasión de las elecciones de representantes estudiantiles de pregrado, de cada sede, para integrar el Consejo Universitario.

TEMA TRATADO

CONSEJO DE CALIFICACIÓN ELECTORAL

Resolución sobre observación deducida con ocasión de la elección de representante estudiantil de pregrado, sede Chillán, para integrar el Consejo Universitario.

En Concepción-Chillán, a 12 de mayo de 2025, se reúne el Consejo de Calificación Electoral previsto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, aprobado mediante Decreto Universitario exento N° 8.070/2024, en el proceso de elección de representante estudiantil de pregrado, de la sede Chillán, para integrar el Consejo Universitario, convocados en virtud del Decreto Universitario exento N° 2.396/2025, a objeto de resolver una observación deducida con ocasión de dichos procesos eleccionarios, y considerando que:

- 1.- Con fecha 9 de mayo de 2025, la estudiante y candidata estudiantil de la sede Ñuble Srta. Katherine San Juan Pincheira, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria de este Consejo, presenta una objeción formal en contra del estudiante y también candidato de esa sede, Sr. Alejandro Ortiz Ortega, señalando que existen *antecedentes públicos y conocidos por la comunidad estudiantil, que afectan directamente la idoneidad ética* del candidato referido, indicando que existen registros de publicaciones y declaraciones por parte del Sr. Ortiz en redes sociales y otros espacios públicos donde se refiere de forma despectiva y violenta al género femenino y a integrantes de la comunidad universitaria, solicitando se analice la posibilidad de inhabilitar o revisar la validez de su elección.
- 2.- Que, en el correo electrónico de la reclamante, antes referido, se adjuntan dos imágenes que contienen capturas de pantalla de diálogos en la red social Instagram, uno con fecha 22 de mayo de 2022 y otro sin indicación de fecha en que contienen declaraciones, aparentemente hechas por el estudiante Alejandro Ortiz Ortega.
- 3.- Que, considerando lo expuesto y visto lo dispuesto en la normativa, no existen elementos de ninguna especie que permitan establecer que las conductas denunciadas hayan afectado en

modo alguno el resultado de la elección realizada o la regularidad del proceso electoral de la referencia, no pudiendo establecerse que dichas conductas hayan tenido alguna consecuencia jurídica que permita alterar la legalidad del proceso eleccionario en revisión.

4.- Que, revisado el texto de los estatutos de la Universidad y del Reglamento General de Elecciones, tanto el proceso de elección, como el escrutinio, no presentan vicios que pudieran afectar la validez del mismo, cumpliendo, además, el candidato, Sr. Ortiz con los requisitos legales y reglamentarios para resultar electo.

5.- En particular, lo dispuesto por el artículo 36° del Reglamento General de Elecciones.

El Consejo de Calificación Electoral resuelve que:

1.- En mérito de los antecedentes de hecho y de derecho, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 36° del Reglamento General de Elecciones, respecto de los reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de los escrutinios, este Consejo resuelve rechazar la objeción interpuesta, por cuanto las situaciones planteadas en el correo electrónico de la referencia no tienen la entidad ni el efecto de alterar o afectar la regularidad de los procesos eleccionarios convocados mediante el Decreto Universitario exento N° 2.396/2025; y

2.- No siendo de competencia de este Consejo calificar si las situaciones descritas por la Srta. San Juan en su presentación, constituyen infracciones a lo prescrito por el Reglamento de Convivencia Estudiantil u otra normativa legal o reglamentaria, remítanse los antecedentes a la autoridad universitaria que posee la potestad disciplinaria, con el fin de que determine si los mismos tienen mérito suficiente para ser investigados.

COMUNÍQUESE esta resolución, por la Secretaria General, a la estudiante Katherine San Juan Pincheira.

CUADRO DE CONTROL				
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA CONTROL	CONTROL (E / P) ¹	OBSERVACIONES
Comunicar lo resuelto.	Secretaria del C.C.E.			

Nómina de Asistentes:

°	Nombre y Cargo
1	Sr. Cristian Andrade C., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral (Presidente).
2	Sra. Maritza Palma L., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
3	Sr. Hugo Lira R., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
4	Sra. María Margarita Chiang V., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
5	Sr. Aileen Rivera R., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
6	Sra. Romina Bazaes Muñoz (Secretaria General) Secretaria del Consejo de Calificación Electoral.